GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCVI - **Nº 167**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 30 DE SETIEMBRE DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 969

Córdoba, 29 de Agosto de 2014

VISTO:
El Expediente N° 0104-118743/2014 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:
Que en las presentes actuaciones se tramita la Adjudicación de la Licitación Publica N° 02/2014, autorizada por Decreto N° 400/14 para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de Inmuebles dependientes del Ministerio de Educación ubicados en el Interior Provincial.

Que efectuado el llamado a licitación y realizadas las publicaciones de Ley, se procedió en el día y hora fijada por ante la Comisión de Apertura y Preadjudicación a la apertura de los sobres N° 1 "Presentación" de las ofertas, de lo que da debida cuenta el acta labrada al efecto que obra en autos.

Que realizaron ofertas las empresas MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.; SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.; MAGIC CLEAN S.R.L.; EURO CLEAN S.R.L. y GL DISARQS S.R.L.

Que efectuada la evaluación de la documentación correspondiente a los sobres N° 1 "Presentación" y documentación aclaratoria solicitada, la Comisión de Preadjudicación se expide mediante Acta de de fecha 10 de julio de 2014, elaborando Cuadro Comparativo de verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en el Articulo 11 inc. f del Pliego de Condiciones Generales, proponiendo: Precalificar y Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas 1) Mediterránea Clean S.R.L.; 2) Servicios de Alimentos S.A.; 3) Euro Clean SRL.; 4) Magic Clean S.R.L. y 5) GL DISARQS S.R.L.

Que mediante Acta de fecha 12 de Agosto de 2014, la Comisión de Preadjudicación, luego de examinada y analizada la oferta económica y la totalidad de la documentación presentada por los oferentes precalificados, previo expedirse sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a los pliegos, ofrezcan el precio más económico y resulten ser las mas convenientes a los intereses del estado provincial, recomienda solicitar a la totalidad de los proponentes una mejora de los precios de sus respectivas ofertas y ratifiquen o rectifiquen sus ofertas respecto de los renglones de conformidad a lo establecido en puntos 2.7.3. y 2.7.6. del Decreto N° 1882/80 y artículos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Generales.

Que la totalidad de los proponentes formularon la mejora de precios solicitada, y voluntariamente efectuaron una nueva presentación de mejora de precios de sus ofertas.

Que con fecha 22 de Agosto de 2014 la Comisión de Preadjudicación se reúne nuevamente a los fines de considerar la documentación incorporada por las firmas, elaborando nuevo cuadro comparativo de ofertas y aconseja: 1°) Preadjudicar a la firma MAGIC CLEAN S.R.L. la Licitación Pública N° 02/2014, los Renglones que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de dicha Acta, por un total de ciento noventa y siete (197) módulos, a un precio unitario del Módulo de pesos Ocho mil ciento cincuenta ($ 8.150,00), lo que conforma un valor mensual de pesos Un millón seiscientos cinco mil quinientos cincuenta ($ 1.605.550,00) y un monto de la Preadjudicación por veinticuatro (24) meses, de pesos Treinta y seis millones novecientos veintisiete mil seiscientos cincuenta ($ 36.927.650,00) impuestos y gastos incluidos; 2°) Preadjudicar a la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. la Licitación Publica N° 02/2014 los Renglones que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente Acta, por un total de cuatrocientos veinticinco (425) módulos, a un precio unitario del Módulo de pesos Ocho mil ciento cincuenta ($ 8.150,00), lo que conforma un valor mensual de pesos Tres millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta ($ 3.463.750,00) y un monto de la Preadjudicación por veinticuatro (24) meses de pesos Setenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta (79.666.250,00) impuestos y gastos incluidos; 3°) Preadjudicar a la firma SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A. la Licitación Publica N° 02/2014 los Renglones que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de dicha Acta, por un total de ciento once (111) módulos, a un precio unitario del Módulo de pesos Ocho mil ciento cincuenta ($ 8.150,00), lo que conforma un valor mensual de pesos Novecientos cuatro mil seiscientos cincuenta (904.650,00) y un monto de la Preadjudicación por veinticuatro (24) meses, de pesos Veinte millones ochocientos seis mil novecientos cincuenta ($ 20.806.950,00) impuestos y gastos incluidos; 4°) Preadjudicar a la firma EURO CLEAN S.R.L. la Licitación Publica N° 02/2014 los Renglones que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de dicha Acta, por un total de trescientos siete (307) módulos, a un precio unitario del Módulo de pesos Ocho mil ciento cincuenta ($ 8.150,00), lo que conforma un valor mensual de pesos Dos millones quinientos dos mil cincuenta ($2.502.050,00) y un monto de la Preadjudicación por veinticuatro (24) meses, de pesos Cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta ($ 57.547.150,00) impuestos y gastos incluidos y 5°) Preadjudicar a la firma GL DISARQS S.R.L. la Licitación Publica N° 02/2014 los Renglones que se detallan en el Anexo I y que forma parte integrante de dicha Acta, por un total de trescientos ochenta y dos (382) módulos, a un precio unitario del Módulo de pesos Ocho mil ciento treinta y nueve con 50/100 ($ 8.139,50,00), lo que conforma un valor mensual de pesos Tres millones ciento nueve mil doscientos ochenta y nueve ($ 3.109.289,00) y un monto de la Preadjudicación por veinticuatro (24) meses, de pesos Setenta y un millones quinientos trece mil seiscientos cuarenta y siete ($ 71.513.647,00) impuestos y gastos incluidos. El total Preadjudicado asciende a la suma de Pesos Doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete ($ 266.461.647,00) impuestos y gastos incluidos, conforme el Detalle de Renglones Preadjudicados por Empresa, Módulos, consignados en Planilla Anexo I que compuesta de nueve (9) fojas integra dicha Acta y el Detalle por Empresa, Cantidad de Módulos, valor unitario por Módulo, costo mensual y total por 24 meses, discriminados según cantidad de meses respectivamente para el año 2014; año 2015 y año 2016 consignado en la planilla que como Anexo II, también integra la citada Acta.

Que del Acta de Preadjudicación han tomado conocimiento la totalidad de los oferentes mediante las notificaciones respectivas y su exhibición en el transparente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sin que se haya interpuesto impugnación alguna.

Que se ha incorporado Documento Contables Nota de Pedidos N° 2014/000735 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que, conforme lo analizado por Fiscalía de Estado, no procede la adjudicación a la firma GL DISARQS S.R.L. en el marco de la licitación de que se trata en la forma propiciada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 7631, atento que la misma no se ajusta al pliego de condiciones; por lo que corresponde el rechazo de su propuesta.

Que tampoco corresponde la adjudicación a las firmas oferentes de renglones no comprendidos en

su ofertas originarias; aun cuando al momento de realizar las "mejoras de ofertas" las empresas los hayan incluido expresamente en su cotización; por carecer del presupuesto de hecho determinante de tal "mejora", cual es la existencia de una "oferta" valida en el proceso licitatorio; no correspondiendo por ende que las mismas sean consideradas a tal fin.

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde declarar fracasados los renglones Nros. 11 a 14, 17, 19 a 25, 27, 29, 33 al 44, 48 al 51, 56 al 66, 72 al 83, 86 al 93, 98, 99, 125 al 131, 133 al 135, 203 al 205, 207, 208, 242, 262, 263, 266, 267, 270 al 275, 277, 278, 281 al 291, 337 al 339, 347 al 350, 353,355, 358 al 361, 366, 368, 372 al 375, 378, 379, 383, 384, 420 al 424, 431, 435, 446, 447, 453, 454, 456 y 470, por falta de ofertas admisibles.

Que, con respecto a los renglones 96, 268, 269, 276, 279, 280, 306 y 405 los mismos fueron cotizados por las firmas Mediterránea Clean S.R.L., Euroclean S.R.L. y Magic Clean S.R.L., ofertas éstas cuyo monto luce inconveniente a los intereses del Estado Provincial, a la luz de los valores que surgen de las propuestas finales presentadas por los oferentes, por lo cual corresponde su rechazo por dicha causal.

Que asimismo cabe destacar que se observan en algunos casos ofertas por mayor cantidad de módulos que los llamados originariamente (Renglón 121: 5 Módulos; Renglón 219: 2 Módulos y Renglón 397: 2 Módulos), por lo que no corresponde considerar el excedente de dichas ofertas.

Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la naturaleza del servicio cuya provisión se propone exige su continuidad en el tiempo, haciendo imposible su interrupción, por ser esencial para el adecuado funcionamiento de los establecimientos educativos de la Provincia y considerando que en el presente, si bien los renglones fracasados o declarados desiertos no pueden adjudicarse en el marco de la licitación por cuestiones formales, cuentan con ofertas válidas y convenientes a los intereses del Estado Provincial, habiendo las firmas involucradas expresado su voluntad de prestar el servicio a través de una propuesta materializada en su presentación formulada en autos, nada impide a que esta administración acepte dicha cotización y contrate en forma directa los renglones de los que se trata, en los términos del artículo 110 inciso 2° de la Ley N° 7631, a los fines de no resentir el servicio de limpieza que debe necesariamente prestarse en los establecimientos educativos del interior provincial.

Que, finalmente, no pueden obviarse las consideraciones realizadas por la Fiscalía de Estado respecto a la actuación de los funcionarios de la cartera educativa intervinientes en el presente procedimiento licitatorio, por lo que corresponde que el titular de la jurisdicción adopte las medidas pertinentes.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las disposiciones de la Ley Nº 7631 y su Decreto Reglamentario N° 1882/80, de acuerdo a las previsiones del articulo 13 inciso c) de la Ley N° 5901 (t.o por Ley N° 6300), articulo 42 de la Ley N° 10.176 y puntos 2 y 19 del Pliego de Condiciones Generales que rige la licitación, lo establecido en Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/2014 Reglamentario de la Ley N° 10.155, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al Nº 202/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 683 /2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º.- RECHÁZASE la oferta efectuada por la empresa GL DISARQS S.R.L. en el marco de la licitación Pública Nº 02/14, para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en el Interior Provincial dependientes del Ministerio de Educación autorizada por Decreto N° 400/2014, por no ajustarse al Pliego de Condiciones Generales (Artículo 11 f) punto 2).

Artículo 2°.- RECHÁZANSE las ofertas efectuadas por las empresas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acto, y por los renglones allí consignados, en el marco de la licitación Pública Nº 02/14, para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en el Interior Provincial dependientes del Ministerio de Educación autorizada por Decreto N° 400/2014, por resultar sus precios inconvenientes a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 3°.- DECLÁRASE fracasada la licitación Pública Nº 02/14, para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en el Interior Provincial dependientes del Ministerio de Educación autorizada por Decreto N° 400/2014, en relación a los Renglones Nros. 11 a 14, 17, 19 a 25, 27, 29, 33 al 44, 48 al 51, 56 al 66, 72 al 83, 86 al 93, 96, 98, 99, 125 al 131, 133 al 135, 203 al 205, 207, 208, 242, 262, 263, 266 al 291, 306, 337 al 339, 347 al 350, 353,355, 358 al 361, 366, 368, 372 al 375, 378, 379, 383, 384, 405, 420 al 424, 431, 435, 446, 447, 453, 454, 456 y 470, por falta de ofertas admisibles.

Artículo 4°.- ADJUDÍCASE la Licitación Publica Nº 02/14 la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en el Interior Provincial dependientes del Ministerio de Educación, a las empresas, por los renglones y montos que en cada caso se consigna en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1 de Septiembre de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2016.

Artículo 5º.- CONTRÁTASE en forma directa por razones de necesidad y urgencia, el Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en el Interior Provincial dependientes del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle que en cada caso se consigna en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de los artículos anteriores por la suma total de Pesos Doscientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco mil trescientos veintiuno con cincuenta centavos ($ 264.775.321,50) a Jurisdicción 1.35, -Área Ministerio de Educación- Programa 350-000, monto comprendido en el Documento Contable Nota de Pedido N° 2014/000735, debiendo el área de Administración del Ministerio de Educación efectuar los ajustes pertinentes.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 8º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 968

Córdoba, 29 de Agosto de 2014

VISTO:
El Expediente N° 0104-118744/2014 del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:
Que en las presentes actuaciones se tramita la Adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2014, autorizada por Decreto N° 399/14 para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de Inmuebles dependientes del Ministerio de Educación ubicados en la Capital Provincial.

Que efectuado el llamado a licitación y realizadas las publicaciones de Ley, se procedió en el día y hora fijada por ante la Comisión de Apertura y Preadjudicación a la apertura de los sobres N° 1 "Presentación" de las ofertas, de lo que da debida cuenta el acta labrada al efecto que obra en autos.

Que realizaron ofertas las empresas MULTILIMPIA DE CATERING S.R.L; MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.; SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.; ESVER S.R.L.; MAGIC CLEAN S.R.L.; EURO CLEAN S.R.L. y GL DISARQS S.R.L.

Que efectuada la evaluación de la documentación correspondiente a los sobres N° 1 "Presentación" y documentación aclaratoria solicitada, la Comisión de Preadjudicación se expide mediante Acta de fecha 10 de julio de 2014, elaborando Cuadro Comparativo de verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en el Articulo 11 inc. f del Pliego de Condiciones Generales, proponiendo: Precalificar y Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas 1) Multilimpia de Catering S.R.L.; 2) Mediterránea Clean S.R.L.; 3) Servicios de Alimentos S.A.; 4) Euro Clean SRL.; 5) Magic Clean S.R.L.; 6) Euro Clean SR.L. y 7) GL DISARQS S.R.L.

Que mediante Acta de fecha 12 de Agosto de 2014, la Comisión de Preadjudicación, luego de examinada y analizada la oferta económica y la totalidad de la documentación presentada por los oferentes precalificados, previo expedirse sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a los pliegos, ofrezcan el precio más económico y resulten ser las mas convenientes a los intereses del estado provincial, recomienda solicitar a la totalidad de los proponentes una mejora de los precios de sus respectivas ofertas y ratifiquen o rectifiquen sus ofertas respecto de los renglones de conformidad a lo establecido en puntos 2.7.3. y 2.7.6. del Decreto N° 1882/80 y artículos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Generales.

Que la totalidad de los proponentes formularon la mejora de precios solicitada, y voluntariamente efectuaron una nueva presentación de mejora de precios de sus ofertas.

Que con fecha 22 de Agosto de 2014 la Comisión de Preadjudicación se reúne nuevamente a los fines de considerar la documentación incorporada por las firmas, elaborando nuevo cuadro comparativo de ofertas. y aconsejando Preadjudicar en la forma que surge en el Acta labrada a tales efectos.

Que del Acta de Preadjudicación han tomado conocimiento la totalidad de los oferentes mediante las notificaciones respectivas y su exhibición en el transparente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sin que se haya interpuesto impugnación alguna.

Que se ha incorporado Documento Contables Nota de Pedidos N° 2014/000734 para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que, conforme lo analizado por Fiscalía de Estado, no procede la adjudicación a la firma GL DISARQS S.R.L. en el marco de la licitación de que se trata en la forma propiciada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 7631, atento que la misma no se ajusta al Pliego de Condiciones; por lo que corresponde el rechazo de su propuesta.

Que tampoco corresponde la adjudicación a las firmas oferentes de renglones no comprendidos en su ofertas originarias; aun cuando al momento de realizar las "mejoras de ofertas" las empresas los hayan incluido expresamente en su cotización, por carecer del presupuesto de hecho determinante de tal "mejora", cual es la existencia de una "oferta" válida en el proceso licitatorio, no correspondiendo por ende que las mismas sean consideradas a tal fin.

Que por otra parte, no corresponde adjudicar aquellos renglones que fueron cotizados de manera parcial, por las Empresas oferentes al incluir menor cantidad de módulos a los solicitados, atento los expresos términos del Pliego.

Que, a mérito de lo expuesto, corresponde declarar fracasados los renglones Números 45 al 109, 114 a 116, 135 a 139, 150, 154, 155, 161 a 165, 167 a 172, 176, 177, 180 a 190, 193 a 196, 198 a 204, 206, 280, 283, 356, 432, 478, 479, 499, 500, 502, 503, 504 al 512, por falta de ofertas admisibles.

Que, con respecto a los renglones 499, 500, 502 y 503 los mismos fueron cotizados por la firma Magic Clean S.R.L., oferta ésta cuyo monto luce inconveniente a los intereses del Estado Provincial, a la luz de los valores que surgen de las propuestas finales presentadas por los oferentes, por lo cual corresponde su rechazo por dicha causal.

Que, ahora bien, teniendo en cuenta que la naturaleza del servicio cuya provisión se propone exige su continuidad en el tiempo, haciendo imposible su interrupción, por ser esencial para el adecuado funcionamiento de los establecimientos educativos de la Provincia y considerando que en el presente, si bien los renglones fracasados o declarados desiertos no pueden adjudicarse en el marco de la licitación por cuestiones formales, cuentan con ofertas válidas y convenientes a los intereses del Estado Provincial, habiendo las firmas involucradas expresado su voluntad de prestar el servicio a través de una propuesta materializada en su presentación formulada en autos, nada impide a que esta administración acepte dicha cotización y contrate en forma directa los renglones de los que se trata, en los términos del artículo 110 inciso 2°, o inciso 3° según el caso, de la Ley N° 7631, a los fines de no resentir el servicio de limpieza que debe necesariamente prestarse en los establecimientos educativos del interior provincial.

Que, finalmente, no pueden obviarse las consideraciones realizadas por la Fiscalía de Estado respecto a la actuación de los funcionarios de la cartera educativa intervinientes en el presente procedimiento licitatorio, por lo que corresponde que el titular de la jurisdicción adopte las medidas pertinentes.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las disposiciones de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 1882/80, las previsiones del articulo 13 inciso c) de la Ley N° 5901 (t.o. por Ley N° 6300), articulo 42 de la Ley N° 10.176 y puntos 2 y 19 del Pliego de Condiciones Generales que rige la licitación, lo establecido en Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/2014 Reglamentario de la Ley N° 10.155, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación al Nº 196/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 684/2014 y en uso de las facultades establecidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º.- RECHÁZASE la oferta efectuada por la empresa GL DISARQS S.R.L. en el marco de la licitación Pública Nº 01/14, para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en Capital dependientes del Ministerio de Educación autorizada por Decreto N° 399/2014, por no ajustarse al Pliego de Condiciones Generales (Artículo 11 f) punto 2).

Artículo 2°.- RECHÁZASE la oferta efectuada por la empresa MAGIC CLEAN S.R.L., por los renglones 499, 500, 502 y 503, en el marco de la licitación Pública Nº 01/14, para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en Capital dependientes del Ministerio de Educación autorizada por Decreto N° 399/2014, por resultar su precio inconveniente a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 3°.- DECLÁRASE fracasada la licitación Pública Nº 01/14, para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en Capital dependientes del Ministerio de Educación autorizada por Decreto N° 399/2014, en relación a los Renglones Nros. 45 al 109, 114 a 116, 135 a 139, 150, 154, 155, 161 a 165, 167 a 172, 176, 177, 180 a 190, 193 a 196, 198 a 204, 206, 280, 283, 356, 432, 478, 479, 499, 500, 502, 503, 504 al 512, por falta de ofertas admisibles.

Artículo 4°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 01/14 la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en Capital dependientes del Ministerio de Educación, a las empresas, por los renglones y montos que en cada caso se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1 de Septiembre de 2014 y hasta el 31 de Agosto de 2016.

Artículo 5º.- CONTRÁTASE en forma directa por razones de necesidad y urgencia, el Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en Capital dependientes del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle que en cada caso se consigna en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6°.- CONTRÁTASE en forma directa en los términos del artículo 110 inciso 3°, el Servicio Integral de Mantenimiento y Limpieza de los Establecimientos Educativos ubicados en Capital dependientes del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle que en cada caso se consigna en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de los artículos anteriores por la suma total de Pesos Trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos ocho mil ochocientos catorce ($ 354.908.814,00) a Jurisdicción 1.35, -Área Ministerio de Educación- Programa 350-000, monto comprendido en el Documento Contable Nota de Pedido N° 2014/000734, debiendo el área de Administración del Ministerio de Educación efectuar los ajustes pertinentes.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 9º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO